



Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 18 f) del programa
**Desarrollo sostenible: Convenio sobre la Diversidad
Biológica**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 2022

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/77/443/Add.6, párr. 10)]

77/167. Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando su resolución [76/207](#), de 17 de diciembre de 2021, y sus resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Reafirmando los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluida la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo² y sus principios, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”³, especialmente los compromisos relacionados con la diversidad biológica, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21⁴, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶ y el documento final del evento especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio convocado por la Presidencia de la Asamblea General⁷,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ Resolución [66/288](#), anexo.

⁴ Resolución [S-19/2](#), anexo.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁷ Resolución [68/6](#).



Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando el Acuerdo de París⁸ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando también la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre de 2016¹⁰, y su visión común que imagina ciudades y asentamientos humanos que protegen, conservan, restauran y promueven sus ecosistemas, recursos hídricos, hábitats naturales y diversidad biológica y reducen al mínimo su impacto ambiental,

Recordando la Cumbre sobre la Acción Climática, convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 2019, recordando también las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados durante la Cumbre, y acogiendo con beneplácito la celebración de la 27ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tuvo lugar en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 6 al 20 de noviembre de 2022,

Instando a la aplicación del Acuerdo de París y los documentos finales y decisiones de las subsiguientes Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático convenidos y negociados a nivel intergubernamental,

Recordando que el 30 de septiembre de 2020 se celebró la cumbre sobre la diversidad biológica a nivel de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, con el fin de resaltar la necesidad urgente de adoptar medidas al más alto nivel en apoyo de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ambicioso, equilibrado, práctico, eficaz, sólido y transformador que contribuya a la Agenda 2030 y encamine

⁸ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁰ Resolución 71/256, anexo.

a la comunidad mundial hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, “Vivir en armonía con la naturaleza”,

Tomando nota con aprecio del diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza convocado por su Presidencia, cuyo tema general fue “Armonía con la naturaleza y biodiversidad: contribuciones de la economía ecológica y el derecho centrado en la Tierra” y en el que se trató la implementación de la educación y la conservación de la biodiversidad en armonía con la naturaleza, celebrado el 22 de abril de 2022 para conmemorar el Día Internacional de la Madre Tierra,

Recordando su resolución [76/300](#), de 28 de julio de 2022, relativa al derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible,

Recordando también sus resoluciones [71/312](#), de 6 de julio de 2017, y [76/296](#), de 21 de julio de 2022, en las que hizo suyas las declaraciones aprobadas por la Primera y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, que se celebraron en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017 y en Lisboa del 27 de junio al 1 de julio de 2022, respectivamente, y reafirmando a este respecto el importante papel de las declaraciones para demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas encaminadas a conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible, así como para detener e invertir el deterioro de la salud de nuestros océanos y sus ecosistemas y la reducción de su productividad y proteger y restablecer su resiliencia e integridad ecológica, y reconociendo que los diálogos y los compromisos voluntarios enmarcados en esas Conferencias son contribuciones importantes a la implementación efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Tomando nota de los compromisos voluntarios asumidos por más de 100 Estados Miembros para conservar o proteger al menos el 30 % de las tierras del mundo de aquí a 2030 y al menos el 30 % de los océanos del mundo estableciendo áreas marinas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas de aquí a 2030, que pueden contribuir aún más a la protección de la diversidad biológica,

Recordando su resolución [65/161](#), de 20 de diciembre de 2010, en la que proclamó el período 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, y recordando su resolución [73/284](#), de 1 de marzo de 2019, en la que proclamó el período 2021-2030 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, a fin de apoyar y ampliar los esfuerzos encaminados a prevenir, detener e invertir la degradación de los ecosistemas en todo el mundo y concienciar sobre la importancia del éxito de la restauración de los ecosistemas,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030¹¹ y reconociendo que los bosques albergan alrededor del 80 % de las especies terrestres y que los bosques, incluidos los bosques boreales, templados y tropicales, contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, así como a la conservación de la diversidad biológica,

Recordando también la quinta edición de la *Perspectiva mundial sobre la diversidad biológica*, en la que se destacó que no se había alcanzado plenamente ninguna de las 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, aunque seis se habían logrado parcialmente (metas 9, 11, 16, 17, 19 y 20),

¹¹ Véase la resolución [71/285](#).

Observando con preocupación que no se han alcanzado plenamente las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuyo plazo era 2020,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y otras pandemias ponen de manifiesto la necesidad de conservar, restaurar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica, tanto en tierra como bajo el agua, para reducir el riesgo de los efectos económicos, sociales y ambientales de los desastres y futuros brotes pandémicos, muchos de los cuales se ven exacerbados por la pérdida de biodiversidad, la creciente magnitud del furtivismo y el comercio ilícito de especies de fauna y flora silvestres y sus productos, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, el cambio climático y la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, y poniendo de relieve la necesidad de proporcionar apoyo e inversiones a todos los niveles para incrementar los esfuerzos encaminados a aumentar la resiliencia, reducir la probabilidad de infecciones zoonóticas y evitar o minimizar los efectos adversos para la biodiversidad a fin de alcanzar los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y lograr una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva,

Recordando que los objetivos del Convenio, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, entre otras cosas mediante un acceso adecuado a esos recursos, mediante una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, y mediante una financiación apropiada,

Reconociendo que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la mejora de la salud y el bienestar de las personas y es un factor decisivo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos a nivel internacional,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Reafirmando también el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, los cuales son fundamentales para el desarrollo sostenible y la salud y el bienestar de las personas,

Alentando a las partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que integren en su planificación estratégica de todos los sectores, según proceda, soluciones basadas en la naturaleza, enfoques ecosistémicos y otros enfoques de gestión y conservación, en consonancia con la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente¹², de 7 de marzo de 2022, para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres,

¹² UNEP/EA.5/Res.5.

Reconociendo que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales que son importantes para el Convenio hacen una contribución clave a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y que su aplicación más amplia puede promover el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Recordando las decisiones relativas al artículo 8 j) y disposiciones conexas que adoptó la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en sus reuniones 13ª y 14ª¹³, la decisión CBD/CP/MOP/VIII/19¹⁴ y la decisión CBD/NP/MOP/DEC/2/7¹⁵, así como la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Periodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,

Recordando también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁶ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas¹⁷,

Reconociendo el papel vital que desempeñan las mujeres en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, reafirmando la necesidad de que participen de forma plena, igualitaria, efectiva y significativa en todos los niveles de la formulación y aplicación de políticas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como la restauración de los ecosistemas, reconociendo que el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁸ contribuyó a integrar la perspectiva de género y promover la igualdad de género en la aplicación del Convenio, y aguardando con interés el Plan de Acción sobre el Género para después de 2020, que se aprobará en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio,

Reconociendo también la importante contribución a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica que hacen otros acuerdos ambientales multilaterales, acuerdos regionales e iniciativas relacionados con la diversidad biológica, como la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), celebrada en Wuhan (China) y Ginebra del 5 al 13 de noviembre de 2018, la 67ª reunión de la Comisión Ballenera Internacional, celebrada en Florianópolis (Brasil) del 10 al 14 de septiembre de 2018, la 68ª reunión de la Comisión Ballenera Internacional, celebrada en Portorož (Eslovenia) del 13 al 21 de octubre de 2022, la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Ginebra del 17 al 28 de agosto de 2019, la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, celebrada

¹³ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, decisiones XIII/18 y 14/12, 14/13, 14/14, 14/15, 14/16 y 14/17 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

¹⁴ Adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su octava reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/CP/MOP/8/17).

¹⁵ Adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización en su segunda reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/NP/MOP/2/13).

¹⁶ Resolución 61/295, anexo.

¹⁷ Resolución 69/2.

¹⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I, decisión XII/7, anexo.

en Gandhinagar (India) del 15 al 22 de febrero de 2020, la 44ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial, celebrada en Fuzhou (China) del 16 al 31 de julio de 2021, la 15ª reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias en relación con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, celebrada virtualmente en marzo y abril de 2021, la novena reunión del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 24 de septiembre de 2022, y la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Panamá del 14 al 25 de noviembre de 2022, y observando acuerdos e iniciativas regionales como el Convenio Africano Revisado sobre la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, la Iniciativa de la Gran Muralla Verde en África, la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana al Cambio Climático y la primera cumbre de la Iniciativa Verde de Oriente Medio, celebrada en Riad el 25 de octubre de 2021, la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), celebrada en Santiago del 20 al 22 de abril de 2022, la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Nairobi para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región del Océano Índico Occidental, que se celebró del 23 al 25 de noviembre de 2021, y la Declaración de los Dirigentes de Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra, firmada el 2 de noviembre de 2021,

Reconociendo además el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, dado que contribuye a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y asegura que ninguna especie que se comercialice a nivel internacional esté amenazada de extinción, reconociendo también el impacto económico, social y ambiental del furtivismo y el tráfico de especies de fauna y flora silvestres,

Reconociendo la importancia de los resultados de la continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que tuvo lugar en Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022, y del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, convocado para conmemorar el 50º aniversario del establecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se celebró en Nairobi los días 3 y 4 de marzo de 2022, y reconociendo también la importancia de la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”, celebrada en Estocolmo los días 2 y 3 de junio de 2022, en la que se puso de relieve la interconexión mundial del medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito la decisión que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente adoptó en la resolución 5/14¹⁹, de 2 de marzo de 2022, durante la continuación de su quinto período de sesiones, de convocar un comité intergubernamental de negociación para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, y acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por la Asamblea sobre el Medio Ambiente, en la continuación de su quinto período de sesiones, de fortalecer las medidas mundiales sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación, en consonancia con sus resoluciones 5/7 y 5/8²⁰, de 2 de marzo de 2022,

¹⁹ UNEP/EA.5/Res.14.

²⁰ UNEP/EA.5/Res.7 y UNEP/EA.5/Res.8.

Observando que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica²¹, cuyo objetivo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías, y por medio de una financiación adecuada, y reconociendo el papel que desempeñan el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que se deriven de su uso en la contribución a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental y, por ende, al logro del desarrollo sostenible,

Observando también que 195 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio y que 131 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Nagoya, observando además que 172 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica²² y que 48 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,²³ y recordando la entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur el 5 de marzo de 2018,

Recordando la aprobación por la Conferencia de las Partes en el Convenio, durante su novena reunión, de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio²⁴, al igual que la decisión X/3, relativa al examen de la aplicación de la estrategia, adoptada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión²⁵, y las metas para la movilización de recursos, en el marco de la Meta 20 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, aprobadas por la Conferencia de las Partes en su decisión XII/3²⁶,

Recordando con aprecio la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio²⁷, y los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio,

Tomando nota con aprecio de la Declaración de Sharm el-Sheikh, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, y de los resultados de la 14ª reunión, así como de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, celebrada en Sharm el-Sheikh del 17 al 29 de noviembre de 2018 con el

²¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

²³ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17, anexo, decisión BS-V/11.

²⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I, decisión IX/11.

²⁵ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo.

²⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I.

²⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

tema “Invertir en biodiversidad para las personas y el planeta”, y de la iniciativa de promover un enfoque coherente entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África²⁸ (las convenciones de Río) para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático y la degradación de las tierras y los ecosistemas, y recordando que Egipto fue el anfitrión de la Cumbre Africana sobre la Diversidad Biológica, celebrada el 13 de noviembre de 2018, y que se aprobaron la Declaración Ministerial Africana sobre la Diversidad Biológica y la Agenda de Acción Panafricana sobre la Restauración de los Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia,

Observando con preocupación las conclusiones de la contribución de los Grupos de Trabajo I, II y III al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en el que el Grupo Intergubernamental pone de relieve los vínculos entre el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, así como sus repercusiones negativas para las personas y la naturaleza, y destacando la creciente frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos, como las olas de calor, las sequías y las fuertes precipitaciones,

Acogiendo con beneplácito la reunión preparatoria de la Conferencia de las Partes, organizada por Colombia el 30 de agosto de 2021 para examinar las prioridades y expectativas y fomentar el compromiso político con un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que se aprobará durante la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Reconociendo la necesidad de una acción concertada y reforzada, mediante actividades de planificación, seguimiento y examen, y de un cambio transformador para aprobar un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y encamine a la comunidad mundial hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica de vivir en armonía con la naturaleza, y destacando que contar con medios de implementación y recursos de diversas fuentes que sean previsibles, suficientes y adecuados será fundamental para el éxito del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁹;

2. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, así como las Reuniones de las Partes en los Protocolos del Convenio, celebradas en Kunming (China) del 11 al 15 de octubre de 2021, todas ellas en torno al tema propuesto por el anfitrión, “Una civilización ecológica: la construcción de un futuro compartido para todos los seres vivos de la Tierra”, toma nota de la Declaración de Kunming, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel, aguarda con interés la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, así como las Reuniones de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se reanudarán en Montreal (Canadá) del 7 al 19 de

²⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

²⁹ [A/77/215](#), secc. III.

diciembre de 2022, bajo la presidencia de China, y reconoce que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que se aprobará está destinado a contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁰ y se prevé que encamine a la comunidad mundial hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

3. *Exhorta* a todas las partes en el Convenio, a las entidades de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas a que intervengan activamente en las negociaciones sobre un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ambicioso, equilibrado, práctico, eficaz, sólido y transformador, y a que velen por su aplicación temprana, inclusiva y efectiva una vez que se haya aprobado, y resalta, a este respecto, que proporcionar medios de implementación adecuados, suficientes, previsibles, oportunos y fácilmente accesibles, particularmente a los países en desarrollo, conforme a las disposiciones del Convenio, incluidos recursos financieros y en materia de creación y desarrollo de capacidades, gestión del conocimiento, cooperación técnica y científica y transferencia de tecnología será fundamental para el éxito del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

4. *Pide* que se proporcionen y movilicen medios de implementación nuevos y adicionales de todas las fuentes para ayudar a aplicar plenamente el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en particular, el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que se aprobará durante la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, incluso aumentando los recursos financieros para ayudar a los países que son partes en el Convenio, particularmente los países en desarrollo;

5. *Insta* a las partes en el Convenio a que velen por la coherencia y complementariedad del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 con otros procesos internacionales en curso o de próximo inicio, en particular con respecto a la Agenda 2030, el Acuerdo de París y otros procesos, marcos y estrategias conexos, y reitera la invitación a los demás acuerdos ambientales multilaterales, incluidas las convenciones relacionadas con la diversidad biológica y las convenciones de Río, las organizaciones internacionales competentes y sus programas, y otros procesos pertinentes a que participen activamente en el proceso de elaboración de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

6. *Aguarda con interés* la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se celebrarán en Türkiye;

7. *Alienta* el apoyo a la Agenda de Acción de Sharm el-Sheikh a Kunming para la Naturaleza y las Personas, cuyo propósito es reunir, coordinar y celebrar medidas de apoyo a la conservación de la diversidad biológica y su utilización sostenible, alienta a todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y el sector privado, a que consideren la posibilidad de formular compromisos en materia de diversidad biológica, e invita a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones intergubernamentales competentes, cuando proceda, a que apoyen la implementación de la Agenda de Acción;

8. *Insta* a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y a todas las demás instancias pertinentes a que incorporen la diversidad biológica en las actividades de respuesta y recuperación ante la COVID-19, pongan en práctica y apoyen plenamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo internacional, incluso reforzando los enfoques para aumentar la resiliencia y la eficiencia, protegiendo la fauna y la flora silvestres y otras especies vivas,

³⁰ Resolución 70/1.

invirtiendo las tendencias de la degradación ambiental mediante la conservación, la utilización sostenible y la restauración de los ecosistemas, gestionando de manera sostenible los recursos hídricos a todos los niveles, previniendo el retroceso de los glaciares de montaña y el deshielo del permafrost, gestionando de forma sostenible todos los tipos de bosques y poniendo fin a su deforestación y degradación, así como integrando la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en la adopción de las decisiones nacionales pertinentes, pone de relieve que los vínculos entre la biodiversidad y la salud deben abordarse de manera holística, incluso incorporando la biodiversidad en enfoques como el de “Una sola salud”, recuerda a este respecto la decisión 14/4 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 30 de noviembre de 2018, y las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 3/4, de 30 de enero de 2018, 5/1, de 2 de marzo de 2022, y 5/6, de 7 de marzo de 2022³¹, e insta a las partes a que aprueben un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y encamine a la comunidad mundial hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica de vivir en armonía con la naturaleza;

9. *Observa* que la pandemia de COVID-19 ha exacerbado las desigualdades y los retos preexistentes con respecto a la aplicación del Convenio y ha resaltado aún más que la pérdida y la degradación de la biodiversidad aumentan el riesgo de propagación de enfermedades zoonóticas de las especies silvestres a las personas y que la biodiversidad debe seguir integrándose en los planes de recuperación tras la COVID-19 y en los planes encaminados a reducir el riesgo de futuras pandemias, pone de relieve la importancia de un enfoque de “Una sola salud” y otros enfoques holísticos que aportan múltiples beneficios a la salud y el bienestar de las personas y el planeta y que fortalecen aún más la capacidad de hacer frente a la pérdida de biodiversidad, previenen la aparición de enfermedades, incluidas las infecciones zoonóticas, y futuras pandemias y responden a ellas, y contribuyen a reducir los impactos adversos del cambio climático, pide que todas las instancias pertinentes adopten medidas transformativas y que en particular los países en desarrollo dispongan de medios de aplicación adecuados y suficientes para garantizar la plena aplicación del Convenio con el fin de detener e invertir la pérdida de diversidad biológica, y acoge con beneplácito los compromisos y las iniciativas de carácter financiero de los gobiernos, las organizaciones y el sector privado que se han anunciado y que contribuyen a la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la biodiversidad y mantienen el impulso político para aprobar un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que sea ambicioso, equilibrado, práctico, eficaz, sólido y transformativo;

10. *Observa con preocupación* los escasos progresos realizados en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio, a saber, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

11. *Recuerda con aprecio* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica el 12 de octubre de 2014, y observa con especial preocupación los escasos progresos realizados en su aplicación;

³¹ UNEP/EA.3/RES.4, UNEP/EA.5/Res.1 y UNEP/EA.5/RES.6.

12. *Observa* los escasos progresos realizados en la integración del artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas en distintos ámbitos de trabajo del Convenio, toma nota con aprecio de la decisión 14/17 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de estudiar la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, para permitir la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la labor relacionada con el Convenio y, a ese respecto, invita a la secretaría del Convenio a que, por conducto del Secretario General, comunique los progresos realizados por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas cuando la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Resalta* la importancia de que las partes consigan una implicación política de alto nivel para lograr los objetivos del Convenio y los Objetivos y metas conexas de la Agenda 2030;

14. *Recuerda* los compromisos asumidos por las partes en la serie de sesiones de alto nivel de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes y por medio de las decisiones adoptadas, que apoyan la ejecución del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 vigente y la elaboración de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, entre otras cosas a fin de:

a) Acelerar los esfuerzos orientados a implementar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, en particular mediante la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes y los Protocolos de Cartagena y Nagoya, según proceda, y la prestación y movilización de recursos nacionales e internacionales, contribuyendo así a implementar la Agenda 2030;

b) Apoyar la elaboración y aplicación de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, sobre la base de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la experiencia adquirida en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y en consonancia con la Agenda 2030, con un nivel de ambición y pragmatismo que faciliten los cambios transformadores necesarios para lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, como se señaló en las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

c) Promover, antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, que estas y otros agentes realicen contribuciones voluntarias en favor de la diversidad biológica con el fin de lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

d) Propiciar la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, la sociedad civil, los gobiernos y las autoridades locales, los círculos académicos, el sector empresarial y el sector financiero, y otras partes interesadas en apoyo de las medidas orientadas a lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica y con el fin de impulsar la aplicación de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

15. *Alienta* a las partes respectivas a que, en estrecha colaboración con las interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya, les solicita que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan con coherencia y eficacia las obligaciones y los compromisos a que están sujetas conforme al Convenio y los Protocolos y, en ese sentido, pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que pueden impedir su aplicación;

16. *Reafirma* la importancia de seguir aumentando la eficiencia y la coherencia de las actividades dirigidas a alcanzar los tres objetivos del Convenio y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio;

17. *Invita* a todas las partes, los departamentos pertinentes de la Secretaría, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las comisiones regionales a que sigan contribuyendo a lograr los objetivos del Convenio;

18. *Observa* la contribución del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas, presidido por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la elaboración y aplicación de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que se aprobará durante la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

19. *Destaca* la importancia de transversalizar la biodiversidad para alcanzar los objetivos del Convenio y la Visión 2050 para la Diversidad Biológica a fin de lograr el cambio transformativo que se necesita en el conjunto de las sociedades y las economías, incluidos los cambios en el comportamiento y la adopción de decisiones a todos los niveles, e insta a todas las partes interesadas competentes a que mantengan la biodiversidad en todos los sectores pertinentes;

20. *Exhorta* a los Gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y los beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

21. *Destaca* la importancia de incorporar la diversidad biológica en la implementación de la Agenda 2030 como parte de los planes nacionales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular de todos los Objetivos y metas relacionados con la biodiversidad;

22. *Reconoce* la importancia de la labor eficaz y productiva que está llevando a cabo la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y exhorta a las delegaciones participantes a que lleguen cuanto antes a un acuerdo ambicioso, reconociendo la posible contribución de sus resultados a la promoción del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, pone de relieve la importancia de poner fin a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y acoge con beneplácito el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, alcanzado en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio;

23. *Reconoce también* que la integración de las consideraciones relativas a la diversidad biológica en las políticas, los planes y los programas sectoriales e intersectoriales a todos los niveles es esencial para aprovechar los beneficios de la mejora de las sinergias y la coherencia de las políticas;

24. *Observa* la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Diversidad Biológica y Cambio Climático establecido en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que pone de relieve que la biodiversidad contribuye a las medidas de mitigación y adaptación frente al clima y las potencia, y que un cambio climático continuado tendrá impactos predominantemente adversos y a menudo

irreversibles en muchos ecosistemas y sus funciones y servicios, con importantes consecuencias negativas de tipo social, cultural y económico;

25. *Acoge con beneplácito* las decisiones de las partes en el Convenio de transversalizar mejor la diversidad biológica y adoptar medidas específicas adaptadas a las necesidades y circunstancias nacionales y conformes con otros acuerdos internacionales pertinentes, en particular en sectores clave como la agricultura, la silvicultura, la pesca y el turismo, así como la salud, la energía, la minería, la infraestructura y las industrias manufacturera y de transformación, que son fundamentales para paliar la pérdida de biodiversidad, teniendo en cuenta la repercusión de estos sectores en la diversidad biológica;

26. *Reconoce* que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir de manera significativa a la reducción del riesgo de desastres y a reducir los efectos adversos del cambio climático, en particular añadiendo resiliencia a los ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;

27. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, para la aplicación efectiva del Convenio de conformidad con el artículo 16 y otras disposiciones pertinentes del Convenio, a este respecto toma nota de la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Transferencia de Tecnología y Cooperación Científica y Tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada “Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y apoyo conexo de creación de capacidad para las partes”³², y recuerda las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión³³;

28. *Solicita* que continúen los esfuerzos realizados por la secretaría del Convenio, las partes en el Convenio y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como mecanismo financiero del Convenio, junto con los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con otras entidades, con objeto de organizar talleres de creación de capacidad para ayudar a los países, en particular los países en desarrollo, a actualizar los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica, con miras a aumentar su capacidad y responder a las necesidades de recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar el Convenio y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

29. *Alienta* a las partes a que promuevan la incorporación de consideraciones de género, teniendo en cuenta el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la formulación, aplicación y revisión de sus estrategias y planes de acción e instrumentos equivalentes sobre la diversidad biológica a nivel nacional y, cuando proceda, regional y subnacional para la consecución de los tres objetivos del Convenio, reconoce la necesidad de fortalecer la cooperación en materia de creación de capacidad a fin de prestar apoyo a las partes en este proceso, aguarda con interés el Plan de Acción sobre el Género para después de 2020, que se aprobará en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y pone de relieve la importancia de integrar una perspectiva de género en el proceso de elaboración de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

³² Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I.

³³ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I.

30. *Reconoce* que las partes en el Convenio han reiterado que es necesario movilizar y proporcionar recursos financieros, humanos y técnicos de todas las fuentes con miras a lograr la aplicación efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 subsiguiente, destaca la necesidad de considerar más a fondo la evaluación de todos los recursos movilizados en cuanto a los resultados logrados en materia de diversidad biológica y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión XII/3³⁴, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica durante su 12ª reunión, sobre un aumento sustancial global de la financiación total relacionada con la diversidad biológica para aplicar el Plan Estratégico, proveniente de diversas fuentes, gracias entre otros medios a la movilización de recursos nacionales e internacionales, la cooperación internacional y la exploración de mecanismos financieros nuevos e innovadores, según proceda, y observa que en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio se afirmó que la movilización de recursos sería parte integral de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y se iniciaron los preparativos de ese componente de movilización de recursos en una etapa temprana y manteniendo plena coherencia y coordinación con el proceso de elaboración de un marco posterior a 2020;

31. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

32. *Invita* a las partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya o se adhieran a él, e invita a la Secretaría Ejecutiva del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su mandato como mecanismo financiero del Convenio, a que, en colaboración con las organizaciones competentes, continúen respaldando las actividades de creación y desarrollo de la capacidad para apoyar la ratificación y la aplicación del Protocolo;

33. *Invita también* a las partes en el Convenio a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Cartagena o de adherirse a él, según proceda;

34. *Invita* a las partes en el Protocolo de Cartagena a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología o de adherirse a él;

35. *Observa con profunda preocupación* las conclusiones del informe de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas titulado *Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services*, y destaca la urgente necesidad de detener la disminución mundial de la diversidad biológica, que no tiene precedentes en la historia de la humanidad, incluidos sus principales impulsores indirectos y directos, en particular los cambios en el aprovechamiento de la tierra y el mar, la explotación directa de organismos, el cambio climático, la contaminación y la invasión de especies introducidas;

36. *Observa* las conclusiones expuestas por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas en su informe de evaluación sobre los valores diversos y la valoración de la naturaleza, y destaca que para lograr un futuro sostenible y justo se requieren instituciones que permitan reconocer e integrar los valores diversos de la naturaleza y las contribuciones que la naturaleza aporta a las personas, y que el cambio transformador necesario para hacer frente a la crisis mundial de la biodiversidad pasa por abandonar los valores predominantes actualmente, que hacen un hincapié excesivo en las

³⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I.

ganancias materiales individuales y a corto plazo, para fomentar otros valores alineados con la sostenibilidad en toda la sociedad;

37. *Toma nota* del informe de evaluación de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas sobre el uso sostenible de las especies silvestres,

38. *Observa* que el aumento de las inversiones en las soluciones basadas en la naturaleza, los enfoques ecosistémicos y otros enfoques de gestión y conservación, en consonancia con la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, puede servir para respaldar de manera costoeficaz la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica, contribuir a impulsar la mitigación y adaptación frente al cambio climático y reducir los efectos adversos del cambio climático, y enlentecer, detener e incluso remediar algunos aspectos de la pérdida de biodiversidad y de ecosistemas, por lo que invita a todas las partes interesadas pertinentes a que consideren las oportunidades que presenta;

39. *Toma nota con preocupación* de las conclusiones expuestas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en sus informes especiales titulados *Global Warming of 1.5 °C*, *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* y *Climate Change and Land: An IPCC Special Report on Climate Change, Desertification, Land Degradation, Sustainable Land Management, Food Security, and Greenhouse Gas Fluxes in Terrestrial Ecosystems*;

40. *Destaca* la importancia de que el sector privado y otros interesados pertinentes, al igual que los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, participen en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas para la diversidad biológica, los invita a que armonicen más explícitamente sus prácticas con los objetivos del Convenio, incluso por medio de alianzas, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales, destaca a este respecto la importancia de la labor que realiza la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad, y señala otras iniciativas conexas y complementarias;

41. *Observa* la labor que están realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de esos convenios, reconoce también la importancia de aumentar las sinergias entre los convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, a este respecto observa la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, reflejada en su resolución 2/17, de 27 de mayo de 2016³⁵, y los resultados de su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 11 al 15 de marzo de 2019³⁶, especialmente su declaración ministerial, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de redoblar sus esfuerzos en este sentido, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presentes el estatuto jurídico y los mandatos independientes de esos instrumentos;

³⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

³⁶ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/74/25), anexo I.

42. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

43. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y los avances realizados en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.

*53ª sesión plenaria
14 de diciembre de 2022*
